



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255458

RESOLUCION INTERNA N°

**598 / 98**

**SALTA, 23 DIC 1998**

**Expediente N° 12.222/97**

**Referente N° 02/98**

**VISTO:**

El expediente referenciado, en el que el postulante, Médico José Oscar ADAMO, efectúa a fs. 1 a 3 observaciones sobre la otra postulante al Concurso, Lic. Mercedes GILOBERT de CUGAT, y que en aras de resguardo al derecho de defensa, se le dio vista, la que fuera contestada de fs. 8 a 76; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud a fs. 79 aprueba el siguiente despacho:

“Habiéndose tomado conocimiento de la observación realizada por el postulante Médico José Oscar Adamo al Curriculum Vitae presentado por la Lic. Mercedes Gilobert de Cugat y el descargo de ésta; y en virtud del análisis realizado se desprende que la nota del Médico Adamo no es una impugnación por lo que reglamentariamente no corresponde incorporar al expediente del Concurso y se continúa con los trámites relacionados al Llamado a Inscripción.”

Que el Médico José Oscar Adamo a fs. 80 del referente 2/98, expediente N° 12.222/97 solicita en carácter de apelación se eleven las presentes actuaciones al Consejo Superior conforme al artículo 24 del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares - Resolución C.S. N° 350/87 y modificatorias.

Que Asesoría Jurídica en su dictamen N° 4687 dice:

“Que no se debe hacer lugar a la solicitud en virtud de que no se trata de una “impugnación” como la dispuesta en los artículos N°s. 20 a 25 del citado Reglamento: sino de una “observación”; por tanto se debe dar cumplimiento al despacho del Consejo Directivo.”

Que teniendo en cuenta la normativa referente al artículo N° 21 Título IV: Impugnación de Aspirantes, del Reglamento de Concurso para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares, la presentación interpuesta por el postulante Médico Adamo no cumple con los requisitos formales esenciales de toda impugnación, es decir, la misma no es fundada, ya que no se acompaña de las pruebas que demuestren fehacientemente la veracidad de lo consignado en la mencionada nota.



*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA N° **598 / 98**

**SALTA, 23 DIC 1998**  
**Expediente N° 12.222/97**  
**Referente N° 02/98**

Que al haberse calificado de observación la presentación realizada por el postulante Médico Adamo, la Facultad emitió, conforme a la reglamentación, la Resolución de Aceptación de los postulantes inscriptos, según los plazos establecidos, dando cumplimiento al Reglamento de Concursos para la Provisión de Cargos de Profesores Regulares de la Universidad Nacional de Salta - Resolución C.S. N° 350/87 y modificatorias - .”

Que a fs. 92, la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, aconseja:

“Incorporar el referente N° 02/98 al Expediente N° 12.222/97, ya que con las aclaraciones por un lado y las observaciones por el otro, queda claro la correcta interpretación de los antecedentes presentados por uno de los postulantes, permitiendo al Jurado obrar con mayor conocimiento de las presentaciones.”

Que a fs. 98 de las presentes actuaciones con fecha de recepción el día 28 de octubre del presente año, el Médico Adamo solicita “en virtud del principio del informalismo del administrado” el tratamiento de la nota presentada con fecha 12 de junio de 1.998, como formal impugnación a la presentación curricular de la Lic. Mercedes Gilbert.

Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud considera que la presentación realizada por el postulante Médico Adamo, no puede ser calificada por el principio del informalismo al administrado, ya que beneficia al administrado sólo cuando se trate de requisitos formales, no esenciales, que pueden ser salvables por actos posteriores, no siendo éste el caso.

Que los dictámenes N°s. 4.777 y 4.807 de Asesoría Jurídica son contradictorios al lo dictaminado previamente por esa misma Asesoría según Dictamen N° 4.687, que obra a fs. 81 de las presentes actuaciones.

**POR ELLO**, y en uso de las atribuciones conferidas,



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (087) 255404 / 330 / 332

TELEF. FAX 087 - 255456

RESOLUCION INTERNA N°

598 / 98

SALTA, 23 DIC 1998

Expediente N° 12.222/97

Referente N° 02/98

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

(En Sesión Ordinaria N° 18/98 del 15/12/98)

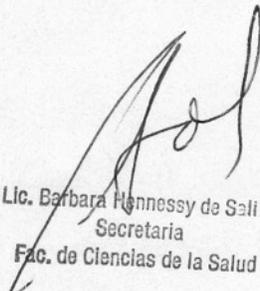
**RESUELVE :**

**ARTICULO 1°.-** No hacer lugar a lo solicitado a fs. 98 del referente N° 02/98 Expediente N° 12.222/97, por el Médico Adamo en el sentido de tratar la nota de fecha 12 de junio de 1.998 como formal impugnación a la presentación curricular de la Lic. Mercedes Gilbert y en consecuencia RATIFICAR la calificación de la presentación realizada por el postulante Médico Adamo como OBSERVACION en conformidad a lo resuelto en Sesión Ordinaria N° 09/98 del 07/07/98.

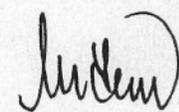
**ARTICULO 2°.-** Reiterar al Consejo Superior la solicitud de la prórroga para la Constitución de Jurado en el Concurso que se tramita en el Expediente N° 12.222/97 para cubrir el cargo de Profesor Titular Regular de la cátedra EPIDEMIOLOGIA, oportunamente solicitada con fecha 05 de noviembre del año en curso (Despacho del Consejo Directivo de Sesión Ordinaria N° 15/98 del 03/11/98).

**ARTICULO 3°.-** Hágase saber y remítase copia a: señor Rector, Secretaría Académica, Docentes Interesados y siga al Consejo Superior a sus efectos.

D. A. A.
maj
BHS

  
Lic. Barbara Hennessy de Salta  
Secretaria  
Fac. de Ciencias de la Salud



  
Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ  
DECANO